

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 10 JULIO 2015

DECRETO N° 0988.-

VISTO el Decreto N° 0981/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Intendente ha comunicado sobre la imposibilidad de reincorporarse en la hora señalada en el Decreto citado en el visto;

QUE con encuadre en lo dispuesto en el artículo 31° de la Carta Municipal, corresponde que quién suscribe continúe desempeñando las funciones de Intendente hasta el reintegro de su titular;

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1ª DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- CONTINUAR la suscrita ejerciendo las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** hasta el reintegro de su titular, el día 10/07/15 a hs. 22:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente por Secretaría General al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FONSECA LARDIES – SOTO – SYLVESTER

SALTA, 10 JUNIO 2015

DECRETO N° 0989.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas en la Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante, Sra. FRIDA FONSECA LARDIES;

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1ª DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 10 de Julio de 2.015 a horas 22:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SYLVESTER – SOTO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0990

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33989-SG-2014 y NOTA SIGA N° 2158-TC-2015.-

VISTO que por Decreto N° 0115 de fecha 22 de enero de 2015 (fs. 30) se otorga un subsidio por la suma de \$ 700,00 (pesos: setecientos) a favor de la Sra. Cinthya Estefanía Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita la totalidad de los antecedentes que dieron origen al dictado del Decreto antes mencionado, emitiendo Resolución N° 4652/15, cuya copia obra a fs. 37 mediante la cual recomienda la rectificación del citado Instrumento Legal en lo que respecta al marco legal en que se encuadran los subsidios y a la determinación del plazo para que los beneficiarios de dichos subsidios efectúen la rendición;

QUE a fs. 40/41 Dirección Jurídica de Secretaría de Acción Social emite Dictamen N° 51/15 mediante el cual considera que corresponde rectificar el Decreto objeto de observación;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el séptimo considerando del Decreto N° 0115/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUE a fs. 16/16 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;"

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0115/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 700,00 (PESOS: SETECIENTOS) a favor de la Sra. CINTHYA ESTEFANIA MENDOZA, D.N.I. N° 35.038.044, con domicilio en Mza. 910 casa 12 B° 17 de Mayo de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-"

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Cinthya Estefanía Mendoza.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

SALTA, 13 JULIO 2015

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0991**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33990-SG-2014 y NOTA SIGA N° 2167-TC-2015.-**

VISTO que por Decreto N° 128 de fecha 23 de enero de 2015 (fs. 30) se otorga un subsidio por la suma de \$ 700,00 (pesos: setecientos) a favor de la Sra. Carina Beatriz López, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita la totalidad de los antecedentes que dieron origen al dictado del Decreto antes mencionado, emitiendo Resolución N° 4652/15, cuya copia obra a fs. 37 mediante la cual recomienda la rectificación del citado Instrumento Legal en lo que respecta al marco legal en que se encuadran los subsidios y a la determinación del plazo para que los beneficiarios de dichos subsidios efectúen la rendición;

QUE a fs. 40/41 Dirección Jurídica de Secretaría de Acción Social emite Dictamen N° 51/15 mediante el cual considera que corresponde rectificar el Decreto objeto de observación;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el séptimo considerando del Decreto N° 128/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUE a fs. 16/16 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;"

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 128/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 700,00 (PESOS: SETECIENTOS) a favor de la Sra. CARINA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. N° 25.981.448, con domicilio en Mza. N° 914 casa N° 1 del B° 17 de Mayo de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-"

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Carina Beatriz López.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

DECRETO N° 0992**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64675-SG-2014 y NOTA SIGA N° 2165-TC-2015.-**

VISTO que por Decreto N° 126 de fecha 23 de enero de 2015 (fs. 25) se otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 (pesos: un mil quinientos) a favor de la Sra. Mariela Roxana Rossi, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita la totalidad de los antecedentes que dieron origen al dictado del Decreto antes mencionado, emitiendo Resolución N° 4652/15, cuya copia obra a fs. 40 mediante la cual recomienda la rectificación del citado Instrumento Legal en lo que respecta al marco legal en que se encuadran los subsidios y a la determinación del plazo para que los beneficiarios de dichos subsidios efectúen la rendición;

QUE a fs. 43/44 Dirección Jurídica de Secretaría de Acción Social emite Dictamen N° 51/15 mediante el cual considera que corresponde rectificar el Decreto objeto de observación;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el séptimo considerando del Decreto N° 126/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUE a fs. 11/11 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;"

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 126/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor de la Sra. MARIELA ROXANA ROSSI, D.N.I. N° 23.584.728, con domicilio en Mza. N° 304 "B", Lote 11, B° Juan Calchaquí de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-"

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Mariela Roxana Rossi.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0993**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20737-SG-2014 y NOTA SIGA N° 1684-TC-2015.-**

VISTO que por Decreto N° 0082 de fecha 20 de enero de 2015 (fs. 40) se otorga un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil) a favor del Sr. Juan Lidoro Farfán, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 50 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita la totalidad de los antecedentes que dieron origen al dictado del Decreto antes mencionado, emitiendo Resolución N° 4652/15, cuya copia obra a fs. 62 mediante la cual recomienda la rectificación del citado Instrumento Legal en lo que respecta al marco legal en que se encuadran los subsidios y a la determinación del plazo para que los beneficiarios de dichos subsidios efectúen la rendición;

QUE a fs. 65/66 Dirección Jurídica de Secretaria de Acción Social emite Dictamen N° 51/15 mediante el cual considera que corresponde rectificar el Decreto objeto de observación;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el séptimo considerando del Decreto N° 0082/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUE a fs. 30/30 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;"

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0082/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del Sr. JUAN LIDORO FARFAN, D.N.I. N° 8.182.023, con domicilio en Pje. 18 casa 884 B° Santa Ana I de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-"

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Juan Lidoro Farfán.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0994

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43627-SG-2014 y NOTA SIGA N° 1683-TC-2015.-

VISTO que por Decreto N° 81 de fecha 20 de enero de 2015 (fs. 23) se otorga un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 (pesos: diez mil) a favor del Sr. Juan Cristóbal Vázquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita la totalidad de los antecedentes que dieron origen al dictado del Decreto antes mencionado, emitiendo Resolución N° 4652/15, cuya copia obra a fs. 46 mediante la cual recomienda la rectificación del citado Instrumento Legal en lo que respecta al marco legal en que se encuadran los subsidios y a la determinación del plazo para que los beneficiarios de dichos subsidios efectúen la rendición;

QUE a fs. 49/50 Dirección Jurídica de Secretaria de Acción Social emite Dictamen N° 51/15 mediante el cual considera que corresponde rectificar el Decreto objeto de observación;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el sexto considerando del Decreto N° 81/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"QUE a fs. 12/12 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;"

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 81/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL) a favor del Sr. JUAN CRISTOBAL VÁZQUEZ, D.N.I. N° 11.904.512, con domicilio en Zuviría N° 1730 de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-"

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Juan Cristóbal Vázquez.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0995

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15707-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Miguel Ángel Pastrana, solicita una ayuda de \$ 1.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fojas 08 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL PASTRANA**, D.N.I. N° 31.093.431, con domicilio en Mzna. 457 Lote 25 B° Divino Niño 2 de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Miguel Ángel Pastrana.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

ALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0996

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17921-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ANA MARIA GUTIERREZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de manutención de su familia;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos);

QUE a fs. 21 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 0469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **ANA MARIA GUTIERREZ**, D.N.I. N° 16.000.093, con domicilio en Mzna. Y, Casa 13, Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ANA MARIA GUTIERREZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0997

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83294-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

S

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Rafael Arcángel Samana, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.500,00, para ser aplicada a los costos que demanda una intervención quirúrgica que debe realizarle a su hija;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. RAFAEL ARCANGEL SAMANA**, D.N.I. N° 17.604.130, con domicilio en Pje. Ricardo Ibazeta N° 586 B° La Madrid de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Rafael Arcángel Samana.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

ALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0998

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14890-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Cristóbal Vargas, solicita un subsidio de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fojas 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por

el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del **Sr. CRISTOBAL VARGAS**, D.N.I. N° 18.469675, con domicilio en Mzna. 127 A Casa 10 B° Portezuelo Chico de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Cristóbal Vargas.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 0999

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1872-SG-2015.-

S VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Gramajo, solicita una ayuda económica de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la compra de materiales para la fabricación de muletas y bastones;

QUE a fojas 10 y 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) a favor del Sr. **JOSE GRAMAJO**, D.N.I. N° 8.049.193, con domicilio en Mzna. 11 Lote 28 B° La Paz de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. José Gramajo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1000

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9115-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 07 el Sr. **MIGUEL REIMUNDO FLORES**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.200,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, motiva el pedido el hecho de no contar con un trabajo;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos);

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.200,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.200,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS), a favor del Sr. **MIGUEL REIMUNDO FLORES**, D.N.I. N° 13.385.274 con domicilio en Tamayo N° 440, Barrio Vicente Solá de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MIGUEL REIMUNDO FLORES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1001

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74720-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Néilda Vanesa Morales, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales para construcción;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. NELIDA VANESA MORALES**, D.N.I. N° 32.455.019, con domicilio en Mzna. N° 205 Lote N° 12 B° Norte Grande de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Nélide Vanesa Morales.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1002

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10200-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Lidia Mamani, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **LIDIA MAMANI**, D.N.I. N° 11.904.528, con domicilio en Arenales N° 20, Villa Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LIDIA MAMANI**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1003

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83491-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Nilda Celina Molina, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 4.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de herramientas de trabajo;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. NILDA CELINA MOLINA**, D.N.I. N° 18.628.873, con domicilio en Mzna. N° 201 Lote N° 09 B° Norte Grande de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Nilda Celina Molina.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1004

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24600-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **VICTOR HUGO AGUIRREBENGOA**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda el alquiler de su vivienda, motiva el pedido el hecho de ser una persona discapacitada;

QUE a fs. 24 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 26 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 26 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 32/32 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE a fs. 35 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **VICTOR HUGO AGUIRREBENGOA**, D.N.I. N° 4.620.637 con domicilio en La Industria N° 1627, Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **VICTOR HUGO AGUIRREBENGOA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1005

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37963-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **EMA DEL CARMEN MALDONADO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **EMA DEL CARMEN MALDONADO**, D.N.I. N° 11.592.961 con domicilio en Pje. Clement N° 1219 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **EMA DEL CARMEN MALDONADO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1006

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17921-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **MARIA EUGENIA DEL CARMEN CASTILLO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de manutención de su grupo familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA DEL CARMEN CASTILLO**, D.N.I. N° 24.338.864 con domicilio en El Fuego N° 503, Barrio Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARIA EUGENIA DEL CARMEN CASTILLO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1007

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20169-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Carla Camila Benites Mendieta, solicita una ayuda económica de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **CARLA CAMILA BENITES MENDIETA**, D.N.I. N° 40.467.986, con domicilio en Mza. 404 B, Lote 3, B° 17 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **CARLA CAMILA BENITES MENDIETA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2013

DECRETO N° 1008

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20627-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Graciela Adriana Mendieta, solicita una ayuda económica de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **GRACIELA ADRIANA MENDIETA**, D.N.I. N° 26.030.396, con domicilio en Mza. C, Lote 8, B° Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GRACIELA ADRIANA MENDIETA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1009

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21353-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Francisca Rosa Zambrano, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda la construcción de una habitación y un baño en su casa;

QUE a fs. 20 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 23 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 28/28 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. FRANCISCA ROSA ZAMBRANO**, D.N.I. N° 10.494.233, con domicilio en Mzna. N° 169 Lote N° 06 B° San Silvestre de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Francisca Rosa Zambrano.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1010

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62848-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Natividad de Jesús Aguirre, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda una prótesis ocular para su hijo;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. NATIVIDAD DE JESUS AGUIRRE** D.N.I. N° 12.790.035, con domicilio en B° Finca Independencia Calle Esteban Echeverría N° 157, de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Natividad de Jesús Aguirre.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1011

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17076-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Damiana Pino, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de un baño y una cocina en su vivienda;

QUE a fs. 18 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **DAMIANA PINO**, D.N.I. N° 20.128.863, con domicilio en Mza. 298, Lote 21, B° Juan Calchaquí de esta ciudad, debiendo rendir cuanta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **DAMIANA PINO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1012

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24999-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Elva Norma Gutiérrez, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 10.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda construir habitaciones en su casa;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N°

469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. ELVA NORMA GUTIERREZ**, D.N.I. N° 30.804.973, con domicilio en B° Alto La Viña, Mzna. N° 464 Lote N° 1 de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Elva Norma Gutiérrez.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1013

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72530-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Sra. Juana Guerra, solicita una ayuda económica de \$ 5.000,00, (Pesos Cinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **JUANA GUERRA**, D.N.I. N° 11.365.729, con domicilio en MZA. 203 B, Casa 22, B° Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sra. **JUANA GUERRA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1014

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82047-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Mirta Cristina Arroyo, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.500,00, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiéndose que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. MIRTA CRISTINA ARROYO**, D.N.I. N° 21.542.762, con domicilio en Mzna. N° 59 Casa N° 10 B° San Carlos de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Mirta Cristina Arroyo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1015

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82025-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Horacio Héctor Mamani, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la compra de materiales de construcción;

QUE a fojas 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del Sr. **HORACIO HECTOR MAMANI**, D.N.I. N° 5.396.605, con domicilio en Mzna. 544 C Casa N° 6 "C" B° Ampliación Los Ceibos de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Horacio Héctor Mamani.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1016

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14122-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **PABLO HUMBERTO FABIAN**, solicita una ayuda económica, por la suma de \$ 5.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la compra de herramientas de carpintería;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **PABLO HUMBERTO FABIAN**, D.N.I. N° 31.338.832 con domicilio en Avda. Delgadillo N° 1168, V° Mónica, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **PABLO HUMBERTO FABIAN**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1017

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25905-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Sr. **ANTONIO RAUL CISTERNA**, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 11 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **ANTONIO RAUL CISTERNA**, D.N.I. N° 5.398.670 con domicilio en Pompilla Guzmán N° 1503, V° Mitre, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ANTONIO RAUL CISTERNA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1018

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78505-SG-14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **FLAVIA JAQUELINA RODRIGUEZ**, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la compra de materiales de construcción;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 16 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** a favor de la Sra. **FLAVIA JAQUELINA RODRIGUEZ**, por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), D.N.I. N° 35.264.912 con domicilio en Finca San Francisco de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **FLAVIA JAQUELINA RODRIGUEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1019

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44540-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 al Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO GUERRERO**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 15.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de

una habitación, motiva el pedido el hecho de estar atravesando una difícil situación económica;

QUE a fs. 10 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

QUE a fs. 12 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 783/104, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO GUERRERO**, D.N.I. N° 33.047.847 con domicilio en Mzna. 180, Lote 29, Calle Aconcagua, B° Roberto Romero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO GUERRERO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1020

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26987-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **HÉCTOR CESAR RODRIGUEZ**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil);

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **HÉCTOR CESAR RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 10.493.679 con domicilio en Pje. Lemos N° 988, B° Lamadrid, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **HÉCTOR CESAR RODRIGUEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1021

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79148-SG-14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **MATIAS SANTIAGO CABRERA**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 2.800,00 (Pesos dos mil ochocientos);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.800,00;

QUE a fs. 23 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** a favor del **Sr. MATIAS SANTIAGO CABRERA**, por la suma de \$ 2.800,00 (PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS), D.N.I. N° 37.419.418 con domicilio en Mzna. 04, Casa 29, B° San Ignacio, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **Sr. MATIAS SANTIAGO CABRERA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1022

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81764-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **FELIPA BONIFACIO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la intervención quirúrgica, reemplazo total de caderas, a la cual debe someterse;

QUE a fs. 14 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos);

QUE a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **FELIPA BONIFACIO**, D.N.I. N° 10.993.108 con domicilio en Las Tijeretas N° 1752, Barrio Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **FELIPA BONIFACIO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1023

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24852-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Fabiola Isabel Pardo, solicita un subsidio de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la operación de su ojo izquierdo;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **FABIOLA ISABEL PARDO**, D.N.I. N° 21.896.648, con domicilio en Ameghino N° 1.156 de esta ciudad, debiendo rendir cuanta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **FABIOLA ISABEL PARDO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

ALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1024

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23433-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 24 la Sra. Rossana del Milagro Tejerina, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar la compra de materiales de construcción;

QUE a fojas 25 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 27 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 27 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 29 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 30 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 32/32 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor de la Sra. **ROSSANA DEL MILAGRO TEJERINA**, D.N.I. N° 16.347.132, con domicilio en Pje. San Cayetano Mzna. 144 A Lote 14 B° San Silvestre de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Rossana del Milagro Tejerina.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

S DECRETO N° 1025

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25523-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Martin Gonzalo Corral, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 06 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 08 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31°, 32° y su modificatoria de Dcto. N° 469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del **Sr. MARTIN GONZALO CORRAL**, D.N.I. N° 27.552.537, con domicilio en Block "D" Dpto. N° 31 B° Casino de esta Ciudad, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Martín Gonzalo Corral.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1026

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31565-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Sr. Enrique Alejandro López Siuffi, solicita una ayuda económica de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de materiales para la construcción de una habitación;

QUE a fs. 01 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **ENRIQUE ALEJANDRO LÓPEZ SIUFFI**, D.N.I. N° 27.571.168, con domicilio en Mza. 471 D, Casa 21, B° Los Lapachos de esta ciudad, debiendo rendir cuanta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ENRIQUE ALEJANDRO LÓPEZ SIUFFI**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1027

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77069-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. **JESUS JORGE ROBERTO AGUILERA**, solicita la donación de una impresora láser para realizar tareas de Diseño Gráfico, motiva el pedido el hecho de ser una persona con capacidades diferentes;

QUE a fs. 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil);

QUE a fs. 24 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor del Sr. **JESUS JORGE ROBERTO AGUILERA**, D.N.I. N° 34.721.482 con domicilio en Carlos Forest N° 902, Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JESUS JORGE ROBERTO AGUILERA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

ALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1028

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71624-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. María Victoria Juan Pomar, solicita un subsidio de \$ 20.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar gastos de transporte y estadía en la Ciudad de Buenos Aires ya que la sobrina debe someterse a tratamiento medico;

QUE a fojas 11 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 4.000,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es valido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Titulo II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) a favor de la **Sra. MARIA VICTORIA JUAN POMAR**, D.N.I. N° 28.887.286, con domicilio en Luis Patrón Costas N° 59 de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. María Victoria Juan Pomar.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1029

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30404-SG-15.-

S

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RAMIRO CORNEJO CABANILLAS**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 112.000,00, para la confección de camisetitas las cuales serán entregadas a los participantes de la 2° edición de la Carrera de Mountain Bike, Cross Country, denominado "Desafío de las Nubes";

QUE a fs. 16 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 18 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 70.000,00;

QUE a fs. 20 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Titulo II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** a favor del Sr. **RAMIRO CORNEJO CABANILLAS**, por la suma de \$ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), D.N.I. N° 20.399.005 con domicilio en La Hoyada de Castellanos, Lote 40, V° San Lorenzo- Salta, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAMIRO CORNEJO CABANILLAS**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1030

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73648-SG-2013 y NOTA SIGA 6649/14.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 77 el Sr. **FEDERICO DIEGO ZACARIAS**, Presidente de la "FUNDACION P.A.S.S. PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA SALTA" solicita un subsidio por la suma de \$ 15.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una propiedad para seguir desarrollando sus actividades;

QUE a fs. 91 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Gobierno, autorizando el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil);

QUE a fs. 93 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 93 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 96 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 97 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 99/99 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II, Arts. 36°, 37° y 38°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **10.000,00 (PESOS DIEZ MIL)**, a favor de la "FUNDACION P.A.S.S. PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA SALTA" representada por su Presidente el Sr. **FEDERICO DIEGO ZACARIAS**, D.N.I. N° 25.682.649, con domicilio en General Güemes N° 1612 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **FEDERICO DIEGO ZACARIAS**, Presidente de la "FUNDACION P.A.S.S. PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA SALTA".-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1031.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063663-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 962, Sector "Q", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **AMALIA PATRICIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 26.003.443**, con domicilio denunciado en Julio Argentino Roca N° 2060 - Villa Juanita de esta ciudad y la Sra. **CONSTANTINA BARRIGA, D.N.I. N° 13.275.865**, con domicilio denunciado en Julio Argentino Roca N° 2051 - Villa Juanita de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Amalia Patricia Fernández;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Amalia Patricia Fernández ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 10 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 962, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 15 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **AMALIA PATRICIA FERNANDEZ, D.N.I. N° 26.003.443**, con domicilio denunciado en Julio Argentino Roca N° 2060 - Villa Juanita de esta ciudad y de la Sra. **CONSTANTINA BARRIGA, D.N.I. N° 13.275.865**, con domicilio denunciado en Julio Argentino Roca N° 2051 - Villa Juanita de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 962, Sector "Q", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12, el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **AMALIA PATRICIA FERNANDEZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1032 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056203-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 948, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CELIA DELFINA GARNICA, D.N.I. N° 13.938.779**, con domicilio denunciado en Manzana LL – Lote 10 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad y el Sr. **MIGUEL ANGEL QUIROGA, D.N.I. N° 10.005.226**, con domicilio denunciado en Manzana 1 – Casa 21 – Barrio Las Colinas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Celia Delfina Garnica;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Celia Delfina Garnica ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05 fotocopia de los comprobantes de pago;

QUE a fs.08 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 948, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.10 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la referida parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 281/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal que obra a fs. 13;

QUE a fs.16 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado los ingresos de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CELIA DELFINA GARNICA, D.N.I. N° 13.938.779**, con domicilio denunciado en Manzana LL – Lote 10 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad y el Sr. **MIGUEL ANGEL QUIROGA, D.N.I. N° 10.005.226**, con domicilio denunciado en Manzana 1 – Casa 21 – Barrio Las Colinas de esta ciudad,, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 948, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº.14048-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CELIA DELFINA GARNICA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

SALTA, 13 JULIO 2013

DECRETO Nº 1033

REFERENCIA: Expte. Nº11.406-JG-2012.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Marcos Maximiliano Ortega, D.N.I Nº 35.195.135, con domicilio en Ibazeta Nº 349 1º Piso , Departamento 9, de esta ciudad, mediante la cual solicita la adjudicación de Licencia de Transporte Escolar, afectando a tal fin al vehículo Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio HEC-684, Año 2008, Motor Nº 1022045, Chasis Nº 93W244K7382018266 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 rola fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y de fs. 37 a 40 y 56 rolan Certificados de; Antecedentes Penales y Policiales Nº 3073/12 expedido por la Policía de la Provincia de Salta, de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Residencia y medico Físico y Psicológico donde consta que se encuentra apto para realizar trabajo de Transporte Escolar, toda documentación actualizada perteneciente al Sr. Ortega Marcos;

QUE a fs. 09 rola fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y de fs. 10, 46 a 50 y 57 rolan Certificados de; Antecedentes Penales y Policiales Nº 3180/12 emitido por la Policía de la Provincia de Salta; médicos Físico y Psicológico, donde consta que se encuentra apta para realizar trabajo de Transporte Escolar, de Residencia, de Cobertura, emitido por COPAN SEGUROS, con detalles de las personas aseguradas, toda documentación actualizada perteneciente a la Sra. Ferreyra Paula Romina, quien cumplirá la función de Celadora;

QUE a fs. 15/16/20/21 rolan Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, copia de Factura emitida por Relotax por la compra de un tacografo, Informe de Alta de Pericia Mecánica que se encuentra en condiciones Técnico Mecánicas, y desde fs. 36/42/45 rolan copia del Certificado de Libre de Deuda, de Licencia de Conducir del Solicitante y de Transporte Escolar - Verificación de Unidad, toda documentación concerniente al Dominio HEC-684;

QUE a fs. 22 rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial el cual es compartido por la Dirección de Transporte Publico Impropio donde se informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales, según ordenamiento vigente, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar Nº 028, afectando para tal fin al vehículo Dominio HEC- 684 año 2008, del cual surge que la función de chofer será del Sr. Ortega;

QUE a fs. 25 rola informe del IRIS y Socio Económico en relación a la solicitud de la habilitación de Licencia de Transporte Escolar emitido por Secretaria de Acción Social de la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 27 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial expresando que se debe hacer lugar al alta del rodado Dominio HEC-684, adjudicando la Licencia de Transporte Escolar Nº 028;

QUE a fs. 41 rola constancia de cobertura a favor del señor Ortega Marcos Maximiliano, sobre el vehículo Dominio HEC-684;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar Nº 028 a favor del señor **ORTEGA MARCOS MAXIMILIANO, DNI Nº 35.195.135**, con domicilio en Ibazeta 349 - 1º piso - Dpto. 9 de esta Ciudad, afectando para tal fin al vehículo Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio HEC-684, Año 2008, Motor Nº 1022045, Chasis Nº 93W244K7382018266, debiendo tener carácter exclusivo trasladar a niños a los Establecimientos Educativos que asisten, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar Nº 28, Sr. Ortega Marcos Maximiliano, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESCOLAR**" **LICENCIA Nº 28.-**

ARTICULO 3º.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal al señor **ORTEGA MARCOS MAXIMILIANO.-**

ARTICULO 6º.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – CARUSO

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO Nº 1034

REFERENCIA: EXPRES. Nºs GEH 2002019507 y X2004005095.-

VISTO que por Decreto N° 0613/05 se ordenó el Sumario Administrativo N° 2908/05, por "Supuestas Irregularidades Administrativas" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 76 con fecha 18 de octubre de 2005 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 110 Dirección General de Sumarios considera que han transcurrido más de tres (3) años del avocamiento sin que se haya emitido una resolución definitiva, y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al erario municipal, estima que corresponde disponer el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo con encuadre en el Art. 91° de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho expuesto precedentemente, ordenando su posterior archivo, mediante el pertinente instrumento legal, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 0842/2010;

QUE en cumplimiento con los requisitos prescriptos por el Art. 91° del Decreto N° 0842/2010 el cual dispone: "Los Sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. 88° del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los Sumarios con trámite pendiente, que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente, pero que no tienen un sumariado: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente. Excepción: Sumarios que se encuentran con causa penal pendiente y que si tienen sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y por tanto no pondrán darse por concluidos. Sin embargo, los mismos podrán ser archivados hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser archivadas internamente y deberán requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE conforme lo estipulado por el Art. 91° debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha

potestad sino que de resultar procedente se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE se advierte que se trata de un sumario con trámite pendiente, que el primer avocamiento del instructor sumariante ocurrió conforme fs. 76 en fecha 18/10/2005, es decir que transcurrieron sobradamente los tres (3) años previstos por la norma legal desde dicho acontecimiento y que el mismo se encuentra sin resolución definitiva de clausura conforme el Art. 81°;

QUE es dable destacar, que en el sumario si bien existe causa penal pendiente, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado ni imputado y la misma no se encuentra registrada en el sistema informativo lurix por no mantener elevación a juicio o auto de procesamiento firme (fs. 109 vta.), asimismo debe tenerse en cuenta el tiempo transcurrido desde la promoción de la acción penal, por lo cual la existencia de la causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado Art. 91°;

QUE a fs. 111/113 Procuración General emite Dictamen N° 030/2015 mediante el cual considera que las actuaciones sumariales deben darse por concluidas y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 0842/2010;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2908/2005, ordenado por Decreto N° 0613 de fecha 22 de junio de 2005, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s GEH 2002019507 y X2004005095 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/2010, Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1035

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 05204/98.-

VISTO que por Decreto N° 0891/98 (fs. 06) se ordena la instrucción de sumario administrativo N° 05204/98 por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 con fecha 28 de julio de 1998 se avoca al conocimiento de las actuaciones la entonces Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 65 la Dirección General de Sumarios, considera que han transcurrido más de tres años sin que se haya emitido resolución definitiva, y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, estima que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. N° 91

del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 0842/2010, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal;

QUE a fs. 94/94 vta. obra Dictamen de Procuración General quien opinando y analizando las actuaciones del sumario administrativo, advierte que existió una denuncia policial por la sustracción del rodado, que fue elevada al Juzgado de Instrucción Sumaria N° 2 en fecha 12/06/98 bajo S.P. N° 2368/98, la que no ha sido habida, según reza el informe de fecha 29/10/14 de fs. 92 del Juzgado de Garantías de 8va. Nominación, no se obtuvo ningún resultado puesto que el citado sumario no se registra, además de haberse buscado en el sistema lurix con resultado negativo;

QUE dado al tiempo transcurrido sin que se haya continuado con el proceso sumarial, se encontrarían dadas las previsiones del artículo 91 del Decreto N° 0842/10, el cual dispone: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el Art. N° 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos por el Art. N° 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. N° 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE se encuentra la excepción establecida en el citado artículo 88°, atento al tiempo transcurrido y a las diligencias realizadas, las que arrojaron resultados negativos, quedando demostrada la falta de interés de la Administración por el caso, por lo que se entiende que puede ordenarse el archivo de las actuaciones pudiéndose ordenar el desarchivo para el caso que surgieran nuevos elementos; ello, invocando principios de seguridad jurídica toda vez que no puede quedar inconcluso indefinidamente;

QUE por lo expuesto, no se objeta que se den por concluidas las actuaciones con el dictado del pertinente instrumento legal que ordene el archivo de las mismas con la debida notificación al imputado y posterior toma de razón de la Dirección General de Personal, Dpto. de Legajos;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2257/98, ordenado por Decreto N° 0891 de fecha 10 de julio de 1998, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el archivo del Expediente N° 05204/98 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1036

REFERENCIA: Expediente N° 044.689-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 16.855.505, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Articulación de Políticas Públicas de la Secretaría de Gobierno a la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Articulación de Políticas Públicas de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 1147/10;

QUE lo tramitado en estas actuaciones cuenta con el visto bueno tanto del Secretario de Gobierno (fs. 03) como del Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos (fs. 08);

QUE a fs. 10 obra informe de la Directora de Supervisión de Haberes manifestando que el nombrado no registra la percepción de Adicional alguno;

QUE a fs. 22/23 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5849/14, del cual surge que analizado el caso planteado, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, se ha visto oportuno efectuar el traslado del agente **Domínguez** a la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, el cambio al Agrupamiento Fiscalización, asignarle la función de Inspector de Medio Ambiente e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes..." y hace referencia a los Adicionales por Manejo de Vehículos y por Riesgo de Vida;

QUE respecto de éste último el inciso e) establece: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

ARTÍCULO 1°.-

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso e) se encuentra comprendido el *Inspector de Medio Ambiente*;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 16.855.505, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Articulación de Políticas Públicas de la Secretaría de Gobierno a la **Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental** de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 16.855.505, las funciones de **Inspector de Medio Ambiente** de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y **encuadrarlo** en el **Agrupamiento Fiscalización, a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 16.855.505, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso e) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO SABBADINI – SUMARIA – GOMEZA

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1037

REFERENCIA: Expedientes N°s. 019.069-SG-2013 y 026.165-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita el traslado a la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la asignación de las funciones de Inspector de Medio Ambiente y la inclusión en los Adicionales por Riesgo de Vida y Horario Extensivo, para el agente **Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.935.255, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 0762/12 - prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0072/14 y 0137/15, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo tanto el pedido de traslado deviene en abstracto;

QUE mediante Decreto N° 0507/14 se incluye al nombrado agente en el Adicional por Tareas Administrativas, a partir del 01.05.13;

QUE a fs. 22 se adjunta Constancia de Certificación de Estudios en Trámite, mediante la cual se hace constar que el **Sr. Domínguez** tiene en trámite su Certificado de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones y que no adeuda materias;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "*FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...*";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso e) se encuentra comprendido el **Inspector Medio Ambiente;**

QUE respecto del Adicional por Horario Extensivo, el Artículo 10 del Anexo establece: "*Cupo: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar del desdoblamiento de tarea y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia*", motivo por el cual correspondería que una vez realizado el cambio de funciones y agrupamiento, el Secretario o Subsecretario de la dependencia donde se encuentra el agente, requiera la inclusión en este Adicional;

QUE a fs. 25 y 36 se amplía y ratifica el Dictamen N° 4358/13 (fs.14/15) de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable Rescindir la contratación del agente **Domínguez** y Aprobar un nuevo contrato de locación de servicios y asignarle las funciones de Inspector de Medio Ambiente en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida. Asimismo, corresponde excluir a dicho agente del Adicional por Tareas Administrativas atento a las funciones actuales;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.935.255, aprobado por Decreto N° 0762/12 -prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0072/14 y 0137/15.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes,** celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.935.255, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, el Decreto N° 0507/14 mediante el cual se incluye al agente **Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.935.255, en el Adicional por Tareas Administrativas, en virtud de los motivos invocados en los considerandos.

ARTICULO 4°. INCLUIR al agente contratado **Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.935.255, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso e) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 5. NO HACER LUGAR a la solicitud de inclusión del agente **Sr. JULIO WALTER DOMÍNGUEZ**, DNI. N° 22.935.255, en el Adicional por Horario Extensivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 del Anexo del Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondien-te.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 10. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA – GOMEZA

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1038

REFERENCIA: Expediente N° 062.648-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Directora General de Coordinación de la Sub Secretaría de Recursos Humanos solicita la inclusión del agente **Sr. RAÚL ALFREDO CONDORÍ**, DNI N° 26.031.889, en el Adicional por Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, para desempeñarse como auxiliar administrativo de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, aprobado por Decreto N° 0319/11, prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15;

QUE a fs. 01 de estas actuaciones la Directora General de Coordinación informa que el agente **Condorí** cumple las funciones de reparto y distribución de expedientes hacia las distintas oficinas municipales;

QUE a fs. 03 el Sub Secretario de Recursos Humanos expresa que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo tramitado en autos;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente **Condorí** se encuentra incluido en el Adicional por Horario Extensivo según Resolución N° 0320/13 de la Secretaría de Hacienda y por Decreto N° 0206/14 –prorrogado por Decreto N° 0389/15- percibe el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del

Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, modificado por Decreto N° 1338/14, detalla en sus inciso las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso l) se encuentra comprendido el **Personal de Mantenimiento y Producción que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes;**

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 6379/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rescindir la contratación del agente **Condorí** y efectuar un nuevo contrato asignándole la función de Personal de Mantenimiento y Producción con funciones de reparto y distribución de expedientes e incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida, a partir de la fecha de su notificación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. RAÚL ALFREDO CONDORÍ**, DNI N° 26.031.889, aprobado por Decreto N° 0319/11, prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. RAÚL ALFREDO CONDORÍ**, DNI N° 26.031.889, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **Sr. RAÚL ALFREDO CONDORÍ**, DNI N° 26.031.889, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 0030/03 y 1330/03, modificado por Decreto N° 1338/14, inciso l).

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondien-te.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1039

REFERENCIA: Expediente N° 033.471-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ADOLFO REYES**, DNI N° 25.140.401, solicita se rectifique el nombre que se consignara en el Decreto N° 0136/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se prorroga el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, suscripto entre esta Comuna y el nombrado, aprobado por Decreto N° 0820/12 –prorrogado por los Decretos N°s. 0970/14 y 0136/15, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.15;

QUE en dicho acto administrativo se consignó como nombre "JUAN AMADO", cuando en realidad corresponde "CARLOS ADOLFO";

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el nombre del **Sr. CARLOS ADOLFO REYES**, DNI N° 25.140.401, que se consigna en el Decreto N° 0136/15, debiendo registrarse como correcto donde dice "JUAN AMADO" debe decir: "CARLOS ADOLFO".

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1040

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23545-SG-2012 y NOTAS SIGA N°s 10134/14, 6903/15.-

VISTO el Recurso de Revocatoria presentado a fs. 305 por la firma YUHMMAK S.A., representada por su apoderado C.P.N. Francisco Marcelo Bermudez, en contra del Decreto N° 0561/15 (fs. 298/299), mediante el cual se hace lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 6668 de fecha 16 de enero de 2014 de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho Recurso la firma argumenta que no se hizo lugar en su totalidad al Recurso Jerárquico interpuesto oportunamente, omitiendo considerar las percepciones y retenciones de la Municipalidad al momento de la inspección, por lo que solicita la revisión de los períodos a los efectos de una correcta determinación de oficio de las bases imponibles. Asimismo se agravia respecto al porcentaje de la multa (del 30%), que debería haber sido menor atento a la conducta de la requerida al pago;

QUE Procuración General a fs. 316/317 emite Dictamen N° 084/15 en el cual manifiesta que de acuerdo a las constancias obrantes en autos ya se expidió respecto de las cuestiones objeto de la revocatoria e hizo lugar parcialmente al Recurso Jerárquico, justificando dicha solución en los antecedentes por lo que considera que debe rechazarse la Revocatoria planteada por cuanto, la vía administrativa ha quedado agotada con la emisión del Decreto N° 0561/15, no correspondiendo expedirse nuevamente sobre las cuestiones de fondo ya resueltas;

QUE asimismo y en un todo de acuerdo con lo mentado en el Art. 79° del Código Tributario Municipal, según el cual: "El Recurso Jerárquico será resuelto sin sustanciación previa vista a Asesoría Letrada. El recurso interpuesto suspende la obligación de pago por la parte recurrida únicamente. La resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa que prevé el Código pudiendo solo impugnarse por la vía prevista en el Art. 26° del Código de Procedimiento en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.",

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma YUHMMAK S.A., representada por su apoderado C.P.N. Francisco Marcelo Bermudez, D.N.I. N° 25.212.602, en contra del Decreto N° 0561 de fecha 21/04/15, y confirmar el mismo en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR RAZON Subsecretaria de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda al C.P.N. Francisco Marcelo Bermudez, apoderado de la Firma YUHMMAK S.A., haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por la Señora Secretaria General y el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1041.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049955-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 912, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CRISTINA ALBORNOZ**, D.N.I. N° 18.723.129 y el Sr. **ANDRES QUISPE**, D.N.I. N° 18.723.109, ambos con domicilio denunciado en Manzana 202 "C" – Lote 2 - Barrio Norte Grande de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Cristina Albornoz;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Cristina Albornoz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 12 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y a fs. 19 indica que dicha inhumación se encuentra autorizada en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2.014, adeudando el año 2015;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 912, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.17 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CRISTINA ALBORNOZ, D.N.I. N° 18.723.129** y del Sr. **ANDRES QUISPE, D.N.I. N° 18.723.109**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 202 "C" – Lote 2 - Barrio Norte Grande de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 912, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del

Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2 (dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CRISTINA ALBORNOZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1042 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196061-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 736, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CARLOS ALBERTO CACERES, D.N.I. N° 21.051.129** y la Sra. **FABIOLA DEL VALLE CORDOBA, D.N.I. N° 18.450.109**, ambos con domicilio denunciado en Manzana "N" – Casa 22 - Barrio El Circulo III de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante la Sra. Fabiola del Valle Córdoba;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 736, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 08 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente de la Dirección de Recaudación, informa que se ha verificado el pago que

rola a fs. 5, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mencionada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando los años 2013,2014 y 2015;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 185/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 14;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO CACERES, D.N.I. N° 21.051.129** y de la Sra. **FABIOLA DEL VALLE CORDOBA, D.N.I. N° 18.450.109**, ambos con domicilio denunciado en Manzana "N" – Casa 22 - Barrio El Circulo III de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 736, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **FABIOLA DEL VALLE CORDOBA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1043.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 255074/2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 649, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **PABLO JOSE AGUILAR, D.N.I. N° 12.121.826**, con domicilio denunciado en Manzana "A" 248 – Lote 14 - Barrio 2 de Abril de esta ciudad y la Sra. **SARA AMELIA CARDOZO, D.N.I. N° 13.006.862**, con domicilio denunciado en Parcela 252 – Manzana "G" – Casa 18 - Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Sara Amelia Cardozo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Pablo José Aguilar ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 12 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones que se encuentran autorizadas en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2.014, adeudando el año 2015;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 649, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.17 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola de fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PABLO JOSE AGUILAR, D.N.I. N° 12.121.826**, con domicilio denunciado en Manzana "A" 248 – Lote 14 - Barrio 2 de Abril de esta ciudad y de la Sra. **SARA AMELIA CARDOZO, D.N.I. N° 13.006.862**, con domicilio denunciado en Parcela 252 – Manzana "G" – Casa 18 - Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 649, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SARA AMELIA**

CARDOZO con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1044.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058054-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1020, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GLADYS NOEMI CALDERON VARGAS, D.N.I. N° 28.738.635** y la Sra. **AMALIA VARGAS, D.N.I. N° 92.244.429**, ambas con domicilio denunciado en Avda. Las Américas N° 1.132 - Barrio El Milagro de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Gladys Noemí Calderón Vargas;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Gladys Noemí Calderón Vargas ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntado fotocopia del comprobante de pago a fs. 5;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 12 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 1020, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 17 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa, informa que se verificó el ingreso del comprobante que obra a fs. 05;

QUE a fs. 19 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y la misma se encuentra autorizada en ficha por la titular y las tasas anuales regularizadas hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GLADYS NOEMI CALDERON VARGAS, D.N.I. N° 28.738.635** y de la Sra. **AMALIA VARGAS, D.N.I. N° 92.244.429**, ambas con domicilio denunciado en Avda. Las Américas N° 1.132 - Barrio El Milagro de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1020, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13776.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 13776.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **GLADYS NOEMI CALDERON VARGAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1045.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54954-SO-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 820, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **IGNACIA LERA, D.N.I. N° 10.166.543** y la Sra. **CARMEN CHOQUE, D.N.I. N° 10.166.581**, ambas con domicilio denunciado en calle Rioja N° 2580 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Carmen Choque;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Ignacia Lera ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela y a fs. 12 la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos ratifica el mencionado dictamen;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y a fs. 19 indica que dicha inhumación se encuentra autorizada en ficha y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 820, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, en el Plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 17 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa, informa que se verificó el ingreso del comprobante que obra a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **IGNACIA LERA, D.N.I. N° 10.166.543** y de la Sra. **CARMEN CHOQUE, D.N.I. N° 10.166.581**, ambas con domicilio denunciado en calle Rioja N° 2580 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 820, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CARMEN CHOQUE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1046.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040129-SG-2012.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 879, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **BEATRIZ TORALES, D.N.I. N° 6.559.884** y la Sra. **MARIA GABRIELA CABRERA, D.N.I. N° 26.804.444**, ambas con domicilio denunciado en Etapa 9 – Casa 3 – Manzana 3 - Barrio Limache de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Beatriz Torales;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 05 rola copia de la Ordenanza N° 13813, mediante lo cual en su Art. 1° Ordena se condone, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho a: Beatriz Torales: Parcela N° 879 – Sector "P" – Sección "D" – Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que la Sra. Beatriz Torales ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia, mediante Ordenanza 13813/09 dictada por el Concejo Deliberante;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 136/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos

previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 879, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 15 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **BEATRIZ TORALES, D.N.I. N° 6.559.884** y de la Sra. **MARIA GABRIELA CABRERA, D.N.I. N° 26.804.444**, ambas con domicilio denunciado en Etapa 9 – Casa 3 – Manzana 3 - Barrio Limache de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 879, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR **INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14271.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14271.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **BEATRIZ TORALES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 13 JULIO 2015

DECRETO N° 1047.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1480/2008.-

VISTO el pedido efectuado por la Administración Cementerio de la Santa Cruz con relación a la situación del Lote N° 268, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en la citada necrópolis, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la Dirección de Catastro y Topografía informa que el Lote N° 268, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, libre de mejoras y disponible para su adjudicación y a fs. 21 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 02 rola solicitud presentada por los Sres. **TERESA DE JESUS MORALES, L.C. N° 5.496.413** y **CARLOS ALBERTO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 32.631.722**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Chicoana N° 1229 de esta Ciudad, **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 20.232.767** y **PAULA DANIELA SERRANO, D.N.I. N° 23.506.030**, ambos con domicilio denunciado en Calle San Juan N° 11 de esta Ciudad, **LILIANA MERCEDES MORALES DE ESCALANTE, D.N.I. N° 14.708.641**, con domicilio denunciado en Calle T. de Hessling N° 98 - Barrio Don Emilio de esta Ciudad y **CYNTHIA ALESSANDRA BARRIONUEVO, D.N.I. N° 34.066.317**, con domicilio denunciado en Barrio La Loma N° 23 – El Carril - Salta, para la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 268, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

QUE a fs. 03 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de la concesión del mentado lote a perpetuidad firmado por los solicitantes;

QUE a fs. 04/08 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes y a fs. 09 Libreta Cívica de la Sra. Teresa de Jesús Morales;

QUE a fs. 10 rola Certificado de Libre Deuda, emitido por la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 11 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante legal al Sr. Carlos Roberto Barrionuevo;

QUE a fs. 15 rola informe de la Administración Cementerio de la Santa Cruz donde comunica que los Sres. TERESA DE JESUS MORALES, CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO, PAULA DANIELA SERRANO, LILIANA MERCEDES MORALES DE ESCALANTE, CARLOS ALBERTO BARRIONUEVO y CYNTHIA ALESSANDRA BARRIONUEVO, adquirieron los derechos del Lote N° 268, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 12/14 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 18 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado los pagos que rolan a fs. 12/14 habiéndose los mismos ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen N° 169/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote, criterio compartido por el Director General de Coordinación Legal a fs. 24;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **TERESA DE JESUS MORALES, L.C. N° 5.496.413** y **CARLOS ALBERTO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 32.631.722**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Chicoana N° 1229 de esta Ciudad, **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 20.232.767** y **PAULA DANIELA SERRANO, D.N.I. N° 23.506.030**, ambos con domicilio denunciado en Calle San Juan N° 11 de esta Ciudad, **LILIANA MERCEDES MORALES DE ESCALANTE, D.N.I. N° 14.708.641**, con domicilio denunciado en Calle T. de Hessling N° 98 - Barrio Don Emilio de esta Ciudad y **CYNTHIA ALESSANDRA BARRIONUEVO, D.N.I. N° 34.066.317**, con domicilio denunciado en Barrio La Loma N° 23 – El Carril - Salta, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 268, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas: cuatro metro (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts²), ello en virtud de lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza. 14.699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de su derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 14699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 14 JULIO 2015

DECRETO N° 1048.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005974-SG-2013.-

VISTO el Recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Natacha Jiménez, con el patrocinio del Dr. Pedro Javier Sánchez, en contra de la Resolución N° 078/14 mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración de la Deuda por derecho de instalación del Alumbrado Públicos en el Loteo Circulo IV, y;

CONSIDERANDO

QUE en primer lugar cabe aclarar que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado debe entenderse al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 94/100 como Recurso Jerárquico, e imprimirse al mismo el trámite de éste, quedando así habilitada la competencia de Procuración General;

QUE efectuada dicha aclaración corresponde analizar la **procedencia formal del recurso interpuesto;**

QUE en relación a ello, cabe precisar que el recurrente interpuso recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 078/14 solicitando la revocación de la misma;

QUE dicho recurso fue interpuesto en fecha 14/04/2014, habiéndose efectuado la notificación de dicha resolución en fecha 28/03/2014 conforme surge de fs. 88, es decir en forma temporánea y en cumplimiento de los recaudos establecidos por los arts. 179 y 180 de la LPA de la Provincia de Salta Ley N° 5348, por lo que el mismo resulta formalmente procedente;

QUE en consecuencia, corresponde entrar en el **análisis de la cuestión de fondo planteada.-**

QUE con respecto a ello, la recurrente sostiene que la resolución en crisis no contiene los requisitos básicos de un acto administrativo, como ser derecho aplicable, motivación y finalidad;

QUE tal como se expresó ut supra, el instrumento recurrido, resuelve el anterior recurso de reconsideración en virtud del cual se solicitaba se declare nula o inexistente la notificación de fs. 65/66 por haberse cursado a una persona distinta y a un domicilio no constituido en las actuaciones a más de carecer de los elementos formales mínimos necesarios para surtir efectos jurídicos;

QUE sin embargo corresponde señalar que dicha Resolución expone claramente en sus considerandos los fundamentos sobre los que se basa el rechazo del recurso, de lo cual se infiere que a criterio del preopinante la notificación se cursó correctamente en el domicilio legal constituido por el Loteo "Parque El Circulo" a fs. 70, esto es en Balcarce N° 376, 1° piso, domicilio que además fue ratificado en las actuaciones que tramitan por cuerda separada en expedientes N° 005970-SG-2013 y 005971-SG-2013;

QUE en relación a ello considero que si bien le asiste razón a la recurrente en cuanto a que dicha notificación fue remitida a una persona distinta de ella, véase Sr. Maximiliano Jiménez, del cotejo de las presentes actuaciones con las tramitadas en expediente N° 005971-SG-2013, las que se tienen a la vista, se advierte que dicha persona es

el Gerente del Loteo El Circulo, y a su vez quien firma la presentación de fs. 70 por autorización de la Sra. Jiménez, en la que asimismo se denuncia domicilio en calle Balcarce N° 376 1° Piso, domicilio al que se cursó la notificación cuya nulidad se pretende, por lo que resulta evidente que el informe de fs. 65 ha entrado en la órbita de su conocimiento;

QUE asimismo nótese que a la Sra. Jiménez se le otorgó la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, más allá de que sus planteos de fs. 70 a 76 fueran extemporáneos, por lo que no se ha violado el referido derecho, en consecuencia el fundamento en el que se apoya su pretensión nulificadora es sólo formal por lo que se estaría en presencia de la perniciosa "nulidad por la nulidad misma" la que no es procedente, ya que la nulidad requiere un perjuicio concreto para alguna de las partes, porque cuando se adopta en el solo interés del formal cumplimiento de la ley, importa un manifiesto exceso ritual (Conf. Fallos 311:1413, 2337);

QUE por otra parte de dicha resolución surge que la notificación adjuntaba un informe técnico, debidamente fundado, el que constituye un acto de administración y no un acto administrativo, motivo por el cual no le caben las formalidades exigidas por la ley de procedimiento administrativo, y con el que el particular administrado puede o no estar de acuerdo, pero ello hace mella en su fundamentación, por cuanto claramente se expuso la normativa que la Administración considera aplicable;

QUE en este sentido adviértase que en dicho informe técnico el municipio ha señalado expresamente la normativa aplicable a la solicitud de alumbrado público, lo cual fue nuevamente confirmado a posteriori (fs. 83) indicándose que la normativa esgrimida por el recurrente es aplicable al Estado Nacional, Provincial o Municipal, mas no a los emprendimientos privados como el de referencia;

QUE a fs. 104/106 obra Dictamen N° 079/15 emitido por Asesoría Legal de la Procuración General, el cual es compartido por el Sr. Procurador General Adjunto a fs. 106 vta., concluyendo que por lo expuesto el Recurso Jerárquico debe ser rechazado dado que la autoridad administrativa ha decidido de conformidad al ordenamiento jurídico implicado sin que exista elemento alguno aportado por la recurrente con entidad suficiente que justifique revertir la decisión adoptada;

QUE por tal motivo deberá emitirse el instrumento legal pertinente, notificarse a la interesada en el nuevo domicilio especial constituido sito en calle Necochea N° 619, haciéndole saber que con la resolución del recurso jerárquico queda agotada la vía administrativa, y se continuará con el trámite pertinente en lo relativo al cobro de la suma adeudada;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Natacha Jiménez, con el patrocinio del Dr. Pedro Javier Sánchez, en contra de la Resolución N° 078/14, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Natacha Jiménez y al Dr. Pedro Javier Sánchez del presente Decreto, en el domicilio constituido.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 14 JULIO 2015

DECRETO N° 1049.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005971-SG-2013.-

VISTO el Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Maximiliano Rodrigo Jiménez, con el patrocinio letrado del Dr. Pedro Javier Sánchez, en contra de la Resolución N° 079/14 mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración de la Deuda por derecho de instalación del Alumbrado Públicos en el Loteo Circulo VI, y;

CONSIDERANDO

QUE en primer lugar cabe aclarar que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado debe entenderse al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 70/77 como Recurso Jerárquico, e imprimirse al mismo el trámite de éste, quedando así habilitada la competencia de esta Procuración General;

QUE efectuada dicha aclaración corresponde analizar la **procedencia formal del recurso interpuesto**;

QUE en relación a ello, cabe precisar que el recurrente interpuso recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 079/14 solicitando la revocación de la misma;

QUE dicho recurso fue interpuesto en fecha 14/04/2014, habiéndose efectuado la notificación de dicha resolución en fecha 28/03/2014 conforme surge de fs. 65, es decir en forma temporánea, y en cumplimiento de los recaudos establecidos por los arts. 179 y 180 de la LPA de la Provincia de Salta Ley N° 5348, por lo que el mismo resulta formalmente procedente;

QUE en consecuencia, corresponde entrar en el **análisis de la cuestión de fondo planteada**;

QUE Con respecto a ello, el recurrente sostiene que la resolución en crisis no contiene los requisitos básicos de un acto administrativo, como ser derecho aplicable, motivación y finalidad;

QUE Tal como se expresó ut supra, el instrumento recurrido, resuelve el anterior recurso de reconsideración en virtud del cual se solicitaba se declare nula o inexistente la notificación de fs. 40 por carecer de los elementos formales mínimos necesarios para surtir efectos jurídicos;

QUE sin embargo corresponde señalar que dicha Resolución expone claramente en sus considerandos los fundamentos sobre los que se basa el rechazo del recurso, de lo cual se infiere que a criterio del proponente la notificación se cursó correctamente adjuntando un informe técnico, debidamente fundado, el que constituye un acto de administración y no un acto administrativo, motivo por el cual no le caben las formalidades exigidas por la ley de procedimiento administrativo, y con el que el particular administrado puede o no estar de acuerdo, pero ello hace mella en su fundamentación, por cuanto claramente se exponía la normativa que la Administración considera aplicable;

QUE en este sentido adviértase que en dicho informe técnico el municipio ha señalado expresamente la normativa aplicable a la solicitud de alumbrado público, lo cual fue nuevamente confirmado a posteriori (fs. 60) indicándose que la normativa esgrimida por el recurrente es aplicable al Estado Nacional, Provincial o Municipal, mas no a los emprendimientos privados como el de referencia;

QUE a fs. 81/82 obra Dictamen N° 080/15 emitido por Asesoría Legal de la Procuración General, el cual es compartido por el Sr. Procurador General Adjunto a fs. 83, concluyendo que por lo expuesto el Recurso Jerárquico debe ser rechazado dado que la autoridad administrativa ha decidido de conformidad al ordenamiento jurídico implicado sin que exista elemento alguno aportado por el recurrente con entidad suficiente que justifique revertir la decisión adoptada;

QUE deberá emitirse el instrumento legal pertinente, notificarse el mismo al interesado en el nuevo domicilio especial constituido sito en calle Necochea N° 619, haciéndole saber que con la resolución del recurso jerárquico queda agotada la vía administrativa y se continuar el trámite pertinente en lo relativo al cobro de la suma adeudada.-

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Maximiliano Rodrigo Jiménez, con el patrocinio del Dr. Pedro Javier Sánchez, en contra de la Resolución N° 079/14, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Maximiliano Rodrigo Jiménez y al Dr. Pedro Javier Sánchez del presente Decreto, en el domicilio constituido.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA
y a/c Sec. de Hacienda

SALTA, 14 JULIO 2015

DECRETO N° 1050

VISTO el Decreto N° 0984/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se encomendó la atención de la Coordinación General de Política Pública a la Señora Secretaria General, a partir del día 06/07/15 hasta el día 17/07/15;

QUE en virtud de haberse reintegrado a sus funciones en el día de la fecha, la señora Coordinadora General de Política Pública, corresponde dejar sin efecto la encomendación, antes mencionada;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir del día de la fecha, la encomendación dispuesta mediante Decreto N° 0984/15 y en consecuencia, reintegrar a la Coordinadora General de Política Públicas señora **SANDRA MARCELA PEREZ** a sus funciones, por los motivos citados en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Intendencia y las Secretarías de Hacienda y General.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO
y a/c Sec. de Hacienda

RESOLUCION

SALTA, 24 JUN 2015

RESOLUCION N° 256**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84542-SG-14.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/15, convocada para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", autorizada mediante Resolución N° 128/15 (fs. 27/27 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 28 (fs. 79) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Raúl Luis Días;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 113/114, aconsejando: 1° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Raúl Luis Días la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar a la firma mencionada por la suma total de \$ 262.080,00 (Pesos doscientos sesenta y dos mil ochenta con 00/100), lo que representa un 0,55% por debajo del presupuesto oficial;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico 118/121 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Raúl Luis Días, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 18/15 llevada a cabo por Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$ 263.519,85 (Pesos doscientos sesenta y tres mil quinientos diecinueve con 85/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Raúl Luis Días.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el único ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma GRÁFICA 20 DE FEBRERO de Raúl Luis Días, CUIT N° 23-14176434-9 por la suma de \$ 262.080,00 (Pesos doscientos sesenta y dos mil ochenta con 00/100), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 282.-**SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO que el Subsecretario de Coordinación Dr. Adolfo Gustavo Serralta a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, comunica que a partir del día 13/07/15 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico al Subsecretario de Contaduría General C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES, a partir del día 13/07/15 y hasta el reintegro a sus funciones del titular del área, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal al C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES y al Dr. ADOLFO GUSTAVO SERRALTA.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

a/c Sec. de Hacienda

Salta, 07 DE JULIO DE 2015.-

RESOLUCION GENERAL N° 001/ 2015.-**Referencia: LICENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, C.P.N JORGE BOUHID.-**

VISTO que el C.P.N JORGE BOUHID, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO de esta Municipalidad, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria, año 2013, solicitado por Expediente N° 30312-SG-2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE la referida Licencia, será usufructuada por el funcionario, a partir del día 10/07/2015 hasta el 23/07/2015 inclusive, surge la necesidad, de designar a la persona que lo reemplazara durante su ausencia;

QUE en consecuencia se emita el presente Instrumento Legal.-
Por ello:

**LA SRA. SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer que la Directora General de Rentas, C.P.N. SILVANA LORENA CALERMO, se hará cargo desde el día 10/07/2015 hasta el 23/07/2015, inclusive, de la atención de la Dirección General Administrativo Tributario de esta Municipalidad, por encontrarse su titular C.P.N JORGE BOUHID, en uso de Licencia Anual Reglamentaria, año 2.013, solicitado por Expediente N° 30312-SG-2013.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE, DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

NAYAR

Salta, 16 de Julio de 2015

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 019/2015

Referencia: ALÍCUOTA A APLICAR PARA SOCIEDAD TECNO ACCIÓN SALTA S.A. – AGENTE DE RETENCIÓN DE LA TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE, RESOLUCIÓN GENERAL Nº 018/2015;

VISTO Los artículos 9º inciso e), 18º inciso n) y p), el artículo 22º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), la Ordenanza N° 9.660 y las Resoluciones Generales N° 062/2008 y 018/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al citado artículo 9º inciso e) de la Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias, se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

Que surge del artículo 18º inciso n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesaria para cumplir con las funciones que les fueron encomendadas;

Que el artículo 22º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias) establece la obligación de los terceros, aún cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, de suministrar al Organismo Fiscal, ante su requerimiento, todos los informes que se refieren a hechos que en ejercicio de sus actividades comerciales han debido conocer y que constituyan o modifique hechos imponible;

Que la Ordenanza N° 9.660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios,

martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

Que se considera necesario optimizar la mecánica de percepción de los tributos por parte del Municipio, estableciendo normas específicas respecto de la misma;

Que en virtud de la particular modalidad de trabajo que posee la sociedad Tecno Acción Salta S.A, con CUIT N° 30-71487419-1, y los contribuyentes titulares de agencias y sub-agencias de Tómbolas, se hace necesario modificar la alícuota prevista en la Resolución General N° 028/2010;

Que Tecno Acción Salta S.A. posee como actividades, según contrato social: INDUSTRIALES: producción de todo tipo de bienes, procesos y servicios en el área de la informática, comunicaciones electrónicas, juegos de azar, de entretenimiento, didácticos y otros productos de alta tecnología, de interés para entes estatales o privados, tanto nacionales como extranjeros, con preferencia aquellos que permitan sustituir importaciones. COMERCIALES: mediante la importación, exportación, compra venta, permuta, representación, comisión, consignación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, procesos y servicios, maquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; promover, desarrollar y fomentar la venta de mercaderías de todo tipo, productos, procesos, bienes y servicios al contado o a plazos, ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales, concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza y objeto. Explotación y comercialización de juegos de azar, de entretenimientos y didácticos, explotación y/o administración de todo tipo de entretenimientos existentes y/o a crearse en el futuro, ya sea a través de internet, redes locales o remotas de comunicación, radiales, televisivas, graficas o medios a implementarse en el futuro. Explotación y comercialización de software y hardware de computación, propios o de terceros, relacionados con juegos de azar, apuestas, juegos de entretenimiento y didácticos. Realización de tareas y servicios relacionados con el procesamiento electrónico de datos, captura de apuestas, programación, registros y archivos por cualquier medio. Importación y exportación de bienes, servicios y tecnología para su aplicación en el cumplimiento del objeto. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: prestación publica a terceros de todo tipo de servicios de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. INVESTIGACION Y DESARROLLO: investigar temas de alta tecnología, en particular microcomputadoras, todo tipo de periféricos y programas asociados, productos y procesos y servicios de alto nivel tecnológico, su proyección a escala piloto o industrial para todo tipo de entes nacionales o extranjeros. Creación y desarrollo, de juegos de azar de entretenimiento y didácticos. Creación y desarrollo de software y hardware de computación, propios o de terceros, relacionados con juegos de azar, apuestas, juegos de entretenimiento y didácticos. INVERSIONES FINANCIERAS: El aporte de capitales, inversiones, bienes y especies a particulares, empresas constituidas o a constituirse, para negocios en curso o a realizarse. Podrá efectuar operaciones de inversión y financieras en general, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, inversiones o aportes de capital en sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, emisión de debentures, obligaciones negociables, papeles de comercio, bonos y cualquier otra clase de títulos o valores con o sin cotización bursátil;

Que la Firma que nos ocupa fue designada, a partir del 01/07/2015, como sujeto obligado a actuar como AGENTE DE RETENCION de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE, mediante Resolución General N° 018/2015;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ALCUOTA APLICABLE: Para la sociedad **TECNO ACCION SALTA S.A.** el importe de la retención será el que resulte de aplicar, la alícuota vigente correspondiente a la actividad realizada por el sujeto retenido, sobre la base imponible conforme la Resolución General 062/2008 y sus modificatorias, con excepción de los sujetos que no acrediten su condición en la Dirección General de Rentas Municipal de la Ciudad de Salta, a quienes se les aplicará el triple de la alícuota correspondiente a la actividad que realizan.-

ARTÍCULO 2°.- MONTO MINIMO: Para la sociedad **TECNO ACCION SALTA S.A.** no rigen los topes mínimos al momento de practicar la retención previstos en el Artículo N° 8 de la Resolución General N° 062/2008 y sus modificatorias. Para ello, se practicará la retención sobre el monto o importe bruto de cada operación.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Agosto de 2015.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

CALERMO

Salta, 15 de Julio de 2015

REF.: Exptes. N° 10922-SG-2014

C. DIRECTA N° 577/15.-

RESOLUCIÓN N° 01

VISTO

La Nota de Pedido N° 577/15, mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) MÁQUINA FOTOCOPIADORA CON DESTINO A FJEFATURA DE GABINETE", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 64.900,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 100 obra Resolución N° 138/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Concurso de Precio N° 04/15, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 577/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 71;

Que a fs. 134 obra Resolución N° 315/15 de la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas mediante la cual se declara DESIERTO el 1° Llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 04/06/15 a horas 11:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 133;

Que a fs. 166 la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas resuelve declarar desierto por falta de oferentes el Segundo Llamado a Contratación Directa y dejar sin efecto la contratación de referencia;

Que a fs. 168 el Jefe de Gabinete solicita se reconsidere la convocatoria a un nuevo llamado, teniendo en consideración la imperiosa necesidad de contar con el insumo requerido;

Que de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Gabinete, resulta razonable dar lugar a lo requerido oportunamente.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Revocar la Resolución N° 384/15 obrante a fs. 166.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

SALTA, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 0559

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 - EXPTE. N° 12.153-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Vicente Ferrer Tito DNI N° 4.702.191, con domicilio en Rondeau 1550 B° Ceferino, Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por el peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 4593/2015, en el que consta que el peticionante si registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola copia simple del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 04 rolan copias simples de los Documentos Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 05 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 rola Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 07 y 08 rolan comprobantes de cobro correspondiente al peticionante.

QUE a fs. 11 rola Acta de Notificación y Consentimiento firmada por el peticionante.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el

peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12170, sugiriendo incorporar al mismo como permisionario.

QUE a fs. 14 y 15 rolan informes emitidos por el Juzgado correspondiente a la Causa N° 74.815/96.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. A, de la Ordenanza 12170, la que a la letra dispone: "Los Permisionarios serán seleccionados conforme al siguiente orden de prelación: A) Permisionario Discapacitado: Toda persona que padezca algún tipo de discapacidad que lo imposibilite definitivamente para acceder a otro tipo de empleo, dicha discapacidad deberá acreditarse conforme los art. 2° y 3° de la Ley Provincial N° 6036. D) Toda otra persona que, sin estar comprendida en los incisos a), b), c) y carezca de fuente laboral, no pudiendo estas superar el cupo del 30% del total de permisionarios.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre. En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. VICENTE FERRER TITO DNI N° 4.702.191, con domicilio en Rondeau 1.550 B° Ceferino, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Córdoba al 700, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 5°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0569

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 6909-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Antonio Barros Pisculich DNI N° 7.370.475, con Domicilio en Calle Diario Paraná 2462 B° El Tribuno, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 04 rolan copia de Certificado Médico emitido por el Dr. Mario Javier Macías M.P. 3.193 en el cual certifica la discapacidad del Sr. Antonio Barros Pisculich.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Antonio Barros Pisculich, con vencimiento 08/10/2016.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio MGV-632 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO 1.2 Año 2013.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de Licencia de Conducir N° 7.370.475 y Póliza de Seguro N° 5160-0125884-01, de la Empresa LA CAJA SEGUROS S.A, con vigencia hasta el 22/08/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada al beneficiario consignando fechas de inicio, vencimiento y medico auditor de examen psicofísico, del trámite de la licencia de conducir.

QUE a fs. 13 vta. y 14 rola copia de Fut N° 6602669 de Examen Psicofísico correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 18 rola informe emitido por el Dr. Lavaque Toledo M.P. 4954 sobre apto psicofísico de la licencia de Conducir otorgada al beneficiario en el cual expone: que no corresponde al subscripto evaluar la categoría a asignar al peticionante y que de acuerdo con el diagnostico consignado en el Certificado de Discapacidad, no se encuentra contenido como impedimento en la Disposición N° 207.

QUE a fs. 19 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **ANTONIO BARROS PISCULICH DNI N° 7.370.475**, con Domicilio en Calle Diario Paraná 2462 B° El Tribuno, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MGV-632 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO 1.2 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0571

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 20.608-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Sandra Elizabet Miranda DNI N° 18.230.523, con Domicilio en

Block 46 PB Dpto. B V° Palacios, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su marido el Sr. Sixto Filomeno Mamani DNI N° 13.701.940, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Sixto Filomeno Mamani, con vencimiento 09/08/2016.

QUE a fs. 03 y 12 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04. Rola copia certificada de la Libreta de Matrimonio correspondiente al beneficiario con la Sra. Sandra Elizabet Miranda.

QUE a fs. 05 y 09 rolan copias certificadas de Póliza de Seguro N° 000389278/000000, de la Empresa NIVEL SEGUROS, con vigencia hasta el 05/10/2015.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas de Cédula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio MKJ-154 Marca RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 Año 2013.

QUE a fs. 10 rola copia certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 13.701.940.

QUE a fs. 11 y vta rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **SIXTO FILOMENO MAMANI DNI N° 13.701.940**, con Domicilio en Block 46 PB Dpto. B V° Palacios, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MKJ-154 Marca RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 08 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0572

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 21.379-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Irma R. de Aybar DNI N° 2.355.926, con Domicilio en Calle Chacabuco 177 B° Campo Caseros, Salta Capital, y lo sea en beneficio del Sr. Raúl Marcial Aybar DNI N° 7.221.579, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 12 rola copia certificada del Carnet y Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Raúl Marcial Aybar, con vencimiento 08/05/2017.

QUE a fs. 04 a 06 y 08 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los interesados, Cédula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OPS-681 Marca CITROEN Modelo C 3 1.5 Año 2015 y Licencia Nacional de Conducir N° 20.232.494.

QUE a fs. 09 a 11 rolan copias certificadas de Póliza de Seguro N° 08-01-02524102/6, de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS, con vigencia hasta el 09/08/2015.

QUE a fs. 13 y vta. rolan copias certificada de Titulo del Automotor correspondiente al Dominio OPS-681 Marca CITROEN Modelo C 3 1.5 Año 2015.

QUE a fs. 14 y vta rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico,

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **RAÚL MARCIAL AYBAR DNI N° 7.221.579**, con Domicilio en Chacabuco 177 B° Campo Caseros, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OPS-681 Marca CITROEN Modelo C 3 1.5 Año 2015**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 13 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0580**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 27.564-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA, ANTONIO FRANCISCO** DNI N° 13.037.795 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.768/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-104.355/12 se encuentra en Tramite sin Resolución, no obrando Impedimento alguna para la conducción de vehículos automotores.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.037.795).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta, Antonio Francisco que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13.037.795 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/05/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Acosta, Antonio Francisco rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3", al Sr. **ACOSTA, ANTONIO FRANCISCO** DNI N° 13.037.795, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0581**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 28.353-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CENTENO, GABRIEL FERNANDO** DNI Nº 21.768.387 requiere renovación con de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.314/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 13 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Nº 77.414/98 se encuentra en Tramite de Resolución por Prescripción de la Acción Penal, no registra Resolución por Impedimento o Inhabilitación de conducir, causa Sumario Penal Nº 425/04 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo inhabilite o restrinja para conducir, causa Sumario Penal Nº 914/4 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo inhabilite o Restrinja para conducir.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 21.768.387).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Centeno, Gabriel Fernando que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 27.768.387 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 13/11/2.015.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **CENTENO, GABRIEL FERNANDO** DNI Nº 21.768.387, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0582**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: EXPTE N° 29.156-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOLALIGUE, GABRIEL OSCAR** DNI N° 30.419.831 requiere renovación con de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.676/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa GAR-114.600/14 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculos.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.419.831).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Solaligue, Gabriel Oscar que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.419.831 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/05/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **SOLALIGUE, GABRIEL OSCAR** DNI N° 30.419.831, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0583

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.310-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, RODOLFO NESTOR** DNI N° 12.236.271 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 13.572/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Nº 68/00 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 12.236.271).

QUE a fs. 07 rola copia de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el Sr. Cruz, Rodolfo Néstor es Policía Retirado.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Rodolfo Néstor que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 12.236.271 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/05/2.015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **CRUZ, RODOLFO NESTOR** DNI Nº 12.236.271, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0584

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 29.324-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VARGAS JULIO ROLANDO** DNI Nº 29.737.230 requiere renovación con de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 12.720/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 94.897/05 – Sumario Penal N° 1.550/05 se encuentra en Trámite de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal , no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.737.230).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Vargas, Julio Rolando que se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 29.737.230 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/05/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **VARGAS, JULIO ROLANDO** DNI N° 29.737.230, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0585

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.367-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLARREAL, LUS ALBERTO** DNI N° 32.165.762 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.787/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-106.795/12 se encuentra en Trámite, no obrando Impedimento alguno para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Villarreal, Luis Alberto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Villarreal, Luis Alberto que se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.165.762 con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 29/04/2.015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **VILLARREAL, LUIS**

ALBERTO DNI N° 32.165.762, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0586

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.812-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **JUAREZ, CRISTIAN NESTOR JESUS** DNI N° 28.634.882, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.121/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.634.882).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Juárez, Cristian Néstor Jesús que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.634.882 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/05/2015.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 3.217/09 (Expte Original N° 759/08) se encuentra requerido a Juicio, causa N° 3.217/03/09 en fecha 29/12/09 fue Excarcelado bajo fianza en el Incidente de Excarcelación, se encuentra en estado de fijar fecha para Audiencia de Debate, no habiéndose dispuesto Inhabilitación alguna, por lo que no existe Impedimento para acceder a una licencia de conducir.**

QUE a fs. 14 rola Informe del Psicólogo Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **JUAREZ, CRISTIAN NESTOR JESUS**, DNI N° 28.634.882, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0587

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 4978-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Lidia Conde Condori DNI N° 18.565.605, con Domicilio en Calle Canadá 1708 B° El Milagro, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su marido el Sr. Oscar Guillermo Rodríguez DNI N° 10.468.621 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 13 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio GDZ-771 Marca FIAT Modelo UNO 1.6.

QUE a fs. 03, 04, 09 a 12 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir N° 18.565.605, N° 10.468.621, N° 30.189.767 y N° 29.737.832.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Oscar Guillermo Rodríguez, con vencimiento 21/02/2017.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio GDZ-771.

QUE a fs. 07, 14 y 27 rolan copias certificadas de Póliza de Seguro N° 003743390, de la Empresa ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS (Argentina) S.A., con vigencia hasta el 09/06/2015.

QUE a fs. 15 vta. y 28 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 17 rola informe emitido por la Directora de Licencia Nacional de Conducir de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, sobre la licencia otorgada al beneficiario consignando fechas de inicio, vencimiento y medico auditor de examen psicofísico, del trámite de la licencia de conducir.

QUE a fs. 18 vta., a 21 rolan copias de Fut N° 3397115 de Examen Psicofísico correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 25 rola informe emitido por el Dr. Victor Acuña M.P. 2562 sobre apto psicofísico de la licencia de Conducir otorgada al beneficiario en el cual expone: que el apto referido para el beneficiario en fecha 31/07/2013, era el indicado. Al momento, desconoce la salud del mismo sugiriendo sea evaluado por un especialista.

QUE a fs. 26 rola Certificado Médico emitido por la Dra. Roxana Solano M.P. 3792 en el cual certifica que el Sr. Oscar Guillermo Rodríguez se encuentra apto para manejar vehículos.

QUE a fs. 30 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **OSCAR GUILLERMO RODRÍGUEZ DNI N° 10.468.621**, con Domicilio en Calle Canadá 1708 B° El Milagro, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al**

estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo **Dominio GDZ-771 Marca FIAT Modelo UNO FIRE 1.3**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 14 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0588

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.652-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA, CARLOS RAFAEL** DNI N° 17.581.772 renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.806/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-24.975/4 - Sumario Penal N° 470/04 (Tratándose Sumario Penal N° 793/00) en fecha 22/11/13 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.581.772).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta Carlos Rafael se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.581.772 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/05/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual no se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **ACOSTA, CARLOS RAFAEL**, DNI N° 17.581.772, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0589

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.607-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **URTADO, VICTOR DANIEL** DNI N° 22.622.244, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.570/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 78.037/07 se encuentra en Tramite de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehiculo, causa EXP-3.171/15 – Sumario Penal N° 5.979/01 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo inhabilite o Restrinja para conducir, causa Sumario Penal N° 4.828/03 se encuentra en Tramite de Prescripción de la acción penal, no registrando Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa COR-99.116/11 –Acumulada N° 101.208/11 y causa N° 103.289/11 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.622.244).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Urtado, Víctor Daniel que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.622.244 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 26/05/2015.

QUE a fs. 14 rola Informe de la Psicóloga Calderón, Teresa Graciela, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **URTADO, VICTOR DANIEL**, DNI N° 22.622.244, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditarse el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0590

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.861-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BARRIENTOS HERRERA, JULIO FEDERICO** DNI N° 27.640.689 renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.971/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.640.689).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Barrientos Herrera, Julio Federico se desempeña como chofer de Móviles de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 10 rola Certificado de la Dirección General de Gestión donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.640.689 con clase D.3, B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 013/02/2015.

QUE a fs. 14 a 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-93.747/10 (Tratándose COR-97.041/11) en fecha 16/12/14 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual no se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **BARRIENTOS HERRERA, JULIO FEDERICO**, DNI N° 27.640.689, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0591

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 24.154-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, DANIEL ADOLFO** DNI N° 24.354.316, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.764/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.354.316).

QUE a fs. 05 rola nota del Director de la Escuela de Cadetes de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Daniel Adolfo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.345.316 con clase D.3, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 08/05/2015.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 64.048/99 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose ordenado ningún tipo de Inhabilitación para conducir vehiculos.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3", al Sr. **RIOS, DANIEL ADOLFO** DNI N° 24.354.316, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 14 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0592

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.532-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANTEZANA ADOLFO** DNI N° 39.481.829, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.168/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 39.481.829).

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-1.264/02- Sumario Penal N° 1.200/01- Originario EXP-603/01 donde consta "Condenado", cumplió su Pena Privativa de la Libertad en fecha 17/05/05.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Antezana, Adolfo que se desempeña como Chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 39.481.829 con clase D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 07/04/2015.

QUE a fs. 11 rola Informe de la Psicóloga Calderón, Teresa Graciela, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **ANTEZANA, ADOLFO**, DNI N° 39.481.829, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 15 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0593

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 14.128-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Elizabet Dolinski DNI N° 26.915.563, con Domicilio en Pje Orlando Torino S/N B° Municipal – Animana, San Carlos Salta, y lo sea en beneficio de Constanza Maite Guanca DNI N° 43.549.783, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 12 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio GNX-561 Marca CHEVROLET Modelo CORSA CLASSIC 1.6 Año 2007.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificada de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio GNX-561.

QUE a fs. 04 y 10 rolan copias certificadas de Póliza de Seguro N° 03/*7.596.733, de la Empresa FEDERAL SEGUROS.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Carnet y Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Constanza Maite Guanca, con vencimiento 15/05/2017.

QUE a fs. 06 rolan copias certificada de Licencia de Conducir N° 26.915.563.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 11 y vta rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola Certificado Médico emitido por el Dra. Graciela Noemi Colque M.P. 4520 en el cual certifica que Constanza Maite Guanca realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra

dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **CONSTANZA MAITE GUANCA DNI N° 43.549.783**, con Domicilio en Pje Orlando Torino S/N B° Municipal – Animana, San Carlos Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio GNX-561 Marca CHEVROLET Modelo CORSA CLASSIC 1.6 Año 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 15 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0591

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.415-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTOS, MIGUEL ANGEL** DNI N° 31.716.327 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.625/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.716.327).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Martos, Miguel Ángel que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.716.327 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2.015.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-626/8 se encuentra en con Condena de Ejecución Condicional de cumplimiento en fecha 10/03/16, cumpliendo reglas de conducta con Control del Patronato de Presos y Liberados, no registrando medida de Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **MARTOS, MIGUEL ANGEL** DNI N° 31.716.327, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

SALTA, 15 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 0596

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 17.257-SV-2015.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. María Antonia Rodríguez DNI N° 17.580.803, con domicilio en Mza. D 252 B° San Francisco, Salta Capital, a efectos en su lugar se incorpore como permisionaria de estacionamiento medido a su sobrino el Sr. Paulo Maximiliano Rodríguez DNI N° 34.874.757, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaría la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Guillermo Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE de fs. 02, 09 y 20 rolan copias simples de Documentos Nacional de Identidad y Constancia de Solicitud de Tramite para Documento Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE de fs. 03 vta. y 10 vta rolan copias simples de Partidas de Nacimiento del grupo familiar.

QUE a fs. 05 rola informe de antecedentes institucionales y certificación negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 y 17 rolan Certificados de Residencia y Convivencia correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 07 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 6311/15, en el que consta que el beneficiario no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por el Departamento de Estacionamiento medido a favor de la peticionante a efecto de reemplazo solicitado.

QUE a fs. 13 rola Acta de Notificación y Consentimiento firmada por la peticionante.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado.

QUE a fs. 18 y 19 rola renuncia y nota de conformidad emitida por la Sra. María Antonia Rodríguez DNI N° 17.580.803 Legajo N° 115 en la cual manifiesta su voluntad de ceder su lugar como permisionario de estacionamiento medido, ejercido en Calle Lerma al 200 mano derecha turno mañana, a su sobrino el Sr. Paulo Maximiliano Rodríguez DNI N° 34.874.757.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza 12.710.

QUE en cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido en el art. 6 inc. B) de la Ordenanza N° 12.170, la Sra. Ana Gabriela Rodó, acredita tener a cargo al menor Joaquín Lisandro Chuqui, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut-supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini-Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **MIRIAM MABEL CHAVARRÍA DNI N° 23.652.444**, con domicilio en Mza. 307 C Casa 01 B° San Alfonso, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Lerma al 200, mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º.- DISPONER la Baja a la Sra. María Antonia Rodríguez DNI N° 17.580.803, como permisionario de estacionamiento medido Legajo N° 115, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.

ARTICULO 5º.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de la Registración como permisionario de estacionamiento medido en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a el Sr. Paulo Maximiliano Rodríguez DNI N° 34.874.757.

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 15 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 0597

VISTO el informe cursado por la Sra. Directora de Educación Vial Insp. Griselda Royano, con respecto a la Participación en el Stand de FERINOA 2015, desde el sábado 02 de Mayo y hasta el domingo 10 de Mayo de 2015 en el Centro de Convenciones de esta Ciudad en los horarios mañana y tarde, y;

CONSIDERANDO:

QUE el buen resultado que dio la citada participación, donde pone de manifiesto la vocación de servicio, la responsabilidad y desempeño de los Inspectores: Aguirre, Ramiro; Campos, Carmen; Colque, Clara Elena; Flores, Héctor Luis; Caceres, Celia Beatriz; Gallo, Cristián; Guantay, María; Nina, Ricardo; Quiroz, Rosana; Torres, Daniel Guillermo; Vieira, José Fernando; Cejas, Juan Pablo. Como así también de los administrativos: Guzmán, Natalia; Balderrama, Maximiliano; Velarde, Daniel; Olivera, Ilda; Brañez, Paula; Yapó, Selva; Blasco, Lisandro; Martínez, Javier; Delgado, Jorge; Flores, Liliana; Yujra, Juana. Todos bajo la dirección de la Sra. Royano, Griselda del Valle.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-FELICITAR a la Sra. Directora de Educación Vial, Insp. Griselda del Valle Royano, y a los Inspectores Aguirre, Ramiro;

Campos, Carmen; Colque, Clara Elena; Flores, Héctor Luis; Caceres, Celia Beatriz; Gallo, Cristián; Guantay, María; Nina, Ricardo; Quiroz, Rosana; Torres, Daniel Guillermo; Vieira, José Fernando; Cejas, Juan Pablo. Como así también de los administrativos: Guzmán, Natalia; Balderrama, Maximiliano; Velarde, Daniel; Olivera, Ilda; Brañez, Paula; Yapó, Selva; Blasco, Lisandro; Martínez, Javier; Delgado, Jorge; Flores, Liliana; Yujra, Juana, quienes han desarrollado sus actividades con total responsabilidad y vocación de servicio, reafirmando con ello la labor que desarrollan en la Secretaria de Transito y Seguridad Vial al servicio de la Comunidad

ARTÍCULO 2º.-POR DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL se notifique a los Inspectores mencionados en el Artículo 1º del contenido del citado instrumento legal

ARTÍCULO 3º.-POR DIRECCION GENERAL DE PERSONAL se registre en el legajo personal de los Inspectores mencionados

ARTICULO 4º.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO

Salta, 15 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0599

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.874-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **UÑATE, IVAN RAMON** DNI N° 30.419.992 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.304/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 6.286/01 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.419.992).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Uñate, Iván Ramón que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 30.419.992 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/04/2.014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por

el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **UÑATE, IVAN ROMERO** DNI N° 30.419.992, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 15 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0600

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 30.150-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALERIANO ORDOÑEZ, MARCELO RUBEN** DNI N° 23.912.834 renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.958/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 81.170/01 – Sumario Penal N° 7.550/00 en fecha 19/09/14 se Resuelve Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.912.834).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola nota del Jefe División de Asuntos Administrativos de la Policía de Salta en donde consta que el solicitante se desempeña como chofer de Móviles Oficiales.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Valeriano Ordóñez, Marcelo Rubén se desempeña como chofer de Móviles Policiales.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.912.834 con clase D.3, B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/06/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual no se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.2.1" al Sr. **VALERIANO ORDOÑEZ, MARCELO RUBEN**, DNI N° 23.912.834, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

SALTA, 15 de julio de 2015

RESOLUCION N° 013

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42815-SG-2015

VISTO que la Sra. Profesora Fanni Ceballos de Marín, Coordinadora General Área Educativa Cultural de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, "**LA TRAYECTORIA Y A LAS OBRAS LITERARIAS DEL PRESTIGIOSO ESCRITOR Dr. SANTIAGO SYLVESTER**" y;

CONSIDERANDO:

QUE el Dr. Santiago Sylvester, nació en Salta el día 16 de junio de 1942, fue egresado del Bachillerato Humanista Moderno de Salta, Doctor en leyes por la Universidad Nacional de Buenos Aires, destacándose por una vasta y premiada trayectoria dentro de la literatura, a la que ha dado obras de poesía, ensayo y narrativa, con altas distinciones nacionales e internacionales; entre las que sobresalen: "Perro de laboratorio", Entreacto, escenario, Café Breñaña, El punto más lejano, las cosas particulares, las antologías de Poesía del Noroeste Argentino y Poesía joven del Noroeste Argentino, "La Prima Carnal" en narrativa y los ensayos " Oficio del lector y la identidad como problema sobre la cultura del Norte, entre muchos otros que enriquecen el patrimonio Cultural de Salta;

QUE con motivo de su incorporación como miembro Titular de la Academia Nacional de Letras, en alcanzar tan alta distinción por lo que se considera que debe rendírsele el homenaje correspondiente a su larga y vasta trayectoria dentro de la literatura, acto que se celebrará con la entrega de una plaqueta recordatoria el día 16 de Julio del corriente año;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, "**La TRAYECTORIA Y A LAS OBRAS LITERARIAS DEL PRESTIGIOSO ESCRITOR Dr. SANTIAGO SYLVESTER**", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Profesora Fanni Ceballos de Marín, con domicilio en la Coordinación General Área Educativa Cultural, de la Municipalidad de Salta.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI
